Digitally signed by ESCOBAR PEREZ BILLY RAUL ANTONIO
Date: 2024.02.15 12:11:05 -05:00
Reason: Firma Digital
Location: Colombia

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2024-01-066168

Tipo: Salida Fecha: 15/02/2024 12:10:43 PM
Trámite: 1011 - ASIGNACION Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 500 - SECRETARIA GENERAL
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 100-000805

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se modifica la
Resolución 100-000041 del 8 de enero de 2021

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículos 13 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1736 de 2020 en sus numerales 40, 46 y 48 del artículo 8, modificado por el artículo 5 del Decreto 1380 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la estructura de la Superintendencia de Sociedades se encuentra determinada por el artículo 6 del Decreto 1736 de 2020 modificado por el Decreto 1380 de 2021.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o Entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9, inciso 1 establece que "*Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".*

Que mediante la Resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021, se asignan unas funciones y se definen los grupos internos de trabajo en la Superintendencia de Sociedades.

Que por medio de la Resolución 100-000041 del 8 de enero de 2021 se asignaron unas competencias y facultades para suscribir ciertos actos en la Superintendencia de Sociedades.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En virtud de los principios consagrados en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, orientados hacia la eficacia, economía y celeridad en las actuaciones de la administración, se hace necesario adicionar la facultad de suscribir documentos relacionados con las funciones del nuevo Grupo de Infraestructura al artículo 53 de la Resolución 100-000041 del 8 de enero de 2021.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar el numeral 53A al artículo 53 de la Resolución 100-000041 del 8 de enero de 2021, el cual quedará así:

> ***ARTÍCULO 53A. Grupo de Infraestructura.*** *Asignar al Coordinador del Grupo de Infraestructura, la facultad de suscribir los siguientes actos:*
>
> *53A.1 Los conceptos técnicos relacionados con los asuntos de infraestructura de la Entidad.*
> *53A.2 Informe técnico de visita relacionados con los créditos de vivienda aprobados para obras de mejoras y solicitados por la Secretaría Técnica del Comité de Crédito para Vivienda.*

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BILLY ESCOBAR PÉREZ
Superintendente de Sociedades

TRD: CONSECUTIVO DE RESOLUCIONES

Vo. Bo. Nicolás Martínez Devia - Secretario General

Vo. Bo. Andrés Mauricio Cervantes Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia